

**CONVENIO DE BENEFICIOS SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Y EL COLEGIO TECNOLOGO DEL PERU.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Beneficios que celebran, de una parte, el **COLEGIO TECNOLOGO MEDICO DEL PERU**, identificada con RUC 20381032702, con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064 Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional el Licenciado **Ercilla Chinchayan, Manuel Alfredo** identificado con DNI N° 08851138 a quien en adelante se denominará "**EL COLEGIO**"; y de otra parte, el **CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**, identificado con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en Carretera Central Km 24.5 - distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **Sergio Mike Ramos Bautista**, identificado con DNI N° 40364383 designado como tal mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 059-2024-CVH-PD, de fecha 10 de octubre de 2024, con facultades para suscribir la presente Convenio, delegadas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2024-CVH-PD, de fecha 12 de enero de 2024; a quien, se le denominará "**HUAMPANI**", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 036-95-ED, que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní.
- Decreto Legislativo N° 756, que declara de interés nacional el Fomento de la Inversión privada en el Centro Vacacional Huampaní.
- Resolución de de Presidencia de Directorio N° 032-2024-CVH-PD, de fecha 27 de mayo de 2024., que aprueba la modificación del "Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **COLEGIO TECNOLOGO MEDICO DEL PERU** es una entidad autónoma de derecho público interno, que agrupa a los profesionales en Tecnología Médica, tiene representación a nivel nacional a través de su Consejo Nacional y Consejos Regionales; así mismo, entre sus funciones está la de organizar y promover acciones de previsión y asistencia social del profesional en todas las formas posibles (Terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje).
- 2.2 **HUAMPANI** es una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación, a efectos de que **HUAMPANI** brinde diez por ciento (10%) de descuento de lunes a domingo en alojamiento según tarifa vigente al momento de solicitar la reserva, así como ofrece la tarifa de Full Day más alimentación de lunes a viernes a costo especial de S/ 38.00 por persona y fines de semana S/ 43.00 (no aplicable, temporada alta, feriados, días festivos, ni promociones).

Estos servicios serán ofrecidos a los colegiados del **COLEGIO**. Para tales efectos, el **COLEGIO** podrá utilizar el alojamiento, y los servicios con los que cuenta **HUAMPANÍ**, sujeto a la capacidad operativa y disponibilidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a:

4.1 HUAMPANI:

- a) Respetar y aplicar las condiciones y porcentaje de descuento que se detallan a continuación, al momento de contratación de reservas de habitaciones (no aplicable, temporada alta, feriados, días festivos, ni promociones) con el Centro Vacacional.

- 10% de descuento en alojamiento de lunes a domingo.
Conforme tarifas descritas en el anexo del presente documento.
Forma de pago: Efectivo, depósito, transferencia o tarjeta de crédito.
En la renovación del presente contrato se podrá considerar un incremento del porcentaje de descuento, según afluencia de las visitas por parte de LA INSTITUCIÓN y según evaluación del Centro Vacacional Huampaní.

- Costo especial por paquete de Full Day de lunes a viernes
S/ 38.00 Full Day + alimentación (por persona). Promoción exclusiva que comprende acceso a todas instalaciones del Centro Vacacional Huampaní y menú del día del restaurant Kuntu Wayta

- Costo especial por paquete de Full Day sábado y domingo
S/ 43.00 Full Day + alimentación (por persona). Promoción exclusiva que comprende acceso a todas instalaciones del Centro Vacacional Huampaní y menú del día del restaurant Kuntu Wayta

- b) Garantizar la calidad de los bienes o servicios que comercializa.
c) Mantener absoluta confidencialidad respecto a las informaciones y documentos que se le proporcione y a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la reserva del cliente.
d) No usar los signos distintivos y logo del Colegio sin autorización previa.

4.2 EL COLEGIO:

- a) Difundir un video promocional sobre el presente Convenio, previa coordinación de ambas partes.
b) Realizar activaciones de difusión de los servicios ofrecidos por **HUAMPANI** en sus instalaciones, las mismas serán coordinadas por ambas partes.
c) Se compromete a enviar la publicidad de Huampaní en lo referente al presente Convenio, a sus respectivos **COLEGIADOS**, a través de los medios de comunicación virtual del Colegio.
d) Se compromete a enviar la Directiva de Políticas de Ventas, Reservas y Recepción del Centro Vacacional Huampaní a sus respectivos **COLEGIADOS**, cuando la soliciten.
e) Presentar DNI o carnet de extranjería que acredite la identidad del colegiado.
f) La reserva debe ser realizada por el Colegiado, quien deberá presentar el carnet que lo acredite.
g) Difundir el Programa de Descuento y el Procedimiento de Reserva de **HUAMPANI** a sus colegiados, a través de sus diversos medios de comunicación interna y redes sociales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 5.1 **EL COLEGIO** no asumirá responsabilidad alguna por los servicios y reclamos sobre el cumplimiento de obligaciones que han sido asumidas por su personal frente a **HUAMPANÍ**.
- 5.2 El incumplimiento del personal del **COLEGIO** sobre las Políticas de Ventas, Reservas y Recepción, así como las normas de Conducta y Convivencia del Centro Vacacional Huampaní, implicará la pérdida de los beneficios adquiridos por el presente convenio para el infractor y el pago de las tarifas que correspondiera.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Tercera del presente convenio, se realizará el siguiente procedimiento de reserva:

- a) Los descuentos y reservas se otorgarán solamente al colegiado (no familiares) con la presentación del medio de identificación y es imperativo que el titular (colegiado del **COLEGIO**) se encuentre dentro del grupo de huéspedes.
- b) El personal del **COLEGIO** deberá llamar al call center del CVH 497-1008 anexo 2 – 968208941, 968 208 424, 981 006 597 o 968 208 753 identificándose y manifestando su deseo de acceder a la promoción de descuento.
- c) Deberá cumplir con los procesos de identificación de acuerdo a la cláusula cuarta, numeral 4.2 inciso "e".
- d) El ejecutivo de ventas le solicitará los pagos según la reserva que corresponde y deberá enviar dicha información a los correos o al WhatsApp del ejecutivo.
 - a. Ventas.reservas@huampani.gob.pe
- e) Si el titular envía el voucher de pago y no envía el medio de identificación (como personal del **COLEGIO**), **HUAMPANI** no podrá reconfirmar la reserva ya que no se ha cumplido con un requisito importante para acceder al beneficio.
- f) Las reservas solo pueden tramitarse de lunes a viernes desde las 09:00hrs hasta las 17:30hrs.



CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan un plazo de vigencia del presente convenio de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante la respectiva adenda suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. En caso las partes tengan interés en renovar el plazo del presente convenio, deberán comunicarlo por escrito a través de los Coordinadores del convenio con una antelación de quince (15) días hábiles anterior a su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, precisión y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

9.1 POR EL COLEGIO: Secretaria (o) del exterior

9.2 POR HUAMPANI: Sub Gerente de Comercializaciones del Centro Vacacional Huampaní.

Las partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante carta cursada a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre las Partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por impedimento de carácter legal.
- c. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- d. La transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las Partes sin autorización de la otra
- e. Si alguna de las partes considera que se está incumpliendo parcial o totalmente con alguno de los compromisos estipulados en el presente Convenio, deberá cursar a la otra parte una comunicación mediante carta simple, indicando la cláusula (s) del Convenio incumplida, otorgando un plazo no menor a cinco (5) días ni mayor a diez (10) días hábiles para que se regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la subsanación o atención correspondiente, la parte interesada dará por resuelto el Convenio mediante comunicación con carta notarial.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En caso de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia de que el presente Convenio es suscrito de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es libre adhesión y separación.

En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de el sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, siendo que el término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

12.1. Para los efectos del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento mismo.

12.2. Toda la documentación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, o a las direcciones electrónicas que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:

- **POR EL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**
Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064 Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima
Cel. 974 250 807
Correo Electrónico: sec.exterior.cn@ctmperu.org.pe
- **POR EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**
Carretera Central Km 24.5, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima
Tel: 497-1008
Correo Electrónico: eparedes@huampani.gob.pe

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones que se cursen entre las partes se realizarán por medio escrito y/o correo electrónico, siendo estos los únicos medios válidos para cualquier cambio y/o modificación de algún requerimiento.

Si la parte que recibe una comunicación no plantea observaciones al mismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, se entenderán por aceptados los planteamientos contenidos en dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

De lo previsto en el presente convenio, las partes se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

14.2 Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un tribunal arbitral conformados por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán a un tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 Las Partes declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 15.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio, pudiendo incluso las Partes, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las Partes, por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año 2024.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
CTMP
Lic. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Decano Nacional

Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Decano Nacional
COLEGIO TECNÓLOGO MEDICO DEL PERU

ANEXO N° 01

FULL DAY* (con alimentación)	Lunes a viernes	S/ 38.00	(Adultos y Niños)
	Sábados y Domingos	S/ 43.00	

*Incluye acceso a todas las instalaciones

*Incluye Menú el día



	Tarifa Regular por noche	Tarifa según Acuerdo con 10% de descuento
Habitación Matrimonial	S/ 117.00	S/ 105.00
Habitación Triple	S/ 174.00	S/ 157.00
Cabaña Cuádruple	S/ 229.00	S/ 206.00
Bungalow Cuádruple	S/ 232.00	S/ 209.00
Bungalow Séxtuple	S/ 346.00	S/ 311.00
Bungalow Ejecutivo	S/ 358.00	S/ 322.00
Persona adicional	S/ 61.00	S/ 55.00

*Las tarifas regulares podrían cambiar

*La tarifa con descuento, depende de la tarifa regular

